



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC14-209

Fecha: miércoles, 05 de noviembre de 2014

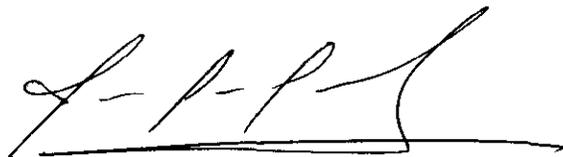
Para: **SEÑORES (AS) MAGISTRADOS (AS) H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE CUNDINAMARCA SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: *"COMUNICADO DE LA COMISION SECCIONAL INTERISNTITUCIONAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA Y AMAZONAS"*

De manera atenta les remito para su respectivo conocimiento, comunicado de la Comisión Seccional Interinstitucional de Bogotá y de Cundinamarca y Amazonas sobre sesión ordinaria realizada del día 30 de octubre de 2014.

Cordialmente,



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/mcu

Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2014

COMUNICADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES

La **COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE BOGOTA Y DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS** en su sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2014 al tener conocimiento del "Texto Aprobado en Sesión Plenaria los días 14, 15 y 16 de octubre de 2014 al **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 18 de 2014 DE SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, decidió transmitir a la comunidad judicial las inquietudes y preocupaciones que con el trámite de este Acto Legislativo afectarán en forma grave la independencia y autonomía que la Constitución Política confiere a la Rama Judicial en su conjunto.

Los motivos expuestos en el proyecto por el Gobierno Nacional son a saber:

1. **"Garantizar el acceso a la Justicia para los ciudadanos y garantía de independencia y bienestar para los funcionarios"**.
2. Eficiencia en la administración de Justicia.

Uno de los problemas de la Justicia es el crecimiento de **demanda de la misma en un 303%** y el **aumento de creación de despachos y de servidores judiciales en los últimos 10 años en un 24%** por ende el proyecto propuesto no resuelve los verdaderos problemas de la Justicia Colombiana ni tampoco garantiza la independencia y bienestar de los funcionarios judiciales.

De otro lado la **productividad** de la rama Judicial en los últimos 20 años se ha multiplicado soportada en el sacrificio de los operadores judiciales, las largas jornadas laborales no remuneradas y fines de semana, afectando su bienestar y el de sus familias, contrariando los motivos expuestos por el Gobierno Nacional en el proyecto que cursa en el Congreso.

Algunos aspectos que se resaltan y generan preocupación son los siguientes:

En relación con la Junta Ejecutiva que se crea en el artículo 18 del proyecto, modificatorio del artículo 255 de la Constitución Política se observa que algunas **funciones que se le asignan tienen duplicidad con las de la Sala de Gobierno** y por ende pueden generar dificultades por eventuales "choques", o porque se diluye la responsabilidad, lo cual se considera podría eventualmente entrabar en forma grave el funcionamiento de la Rama Judicial.

Así por ejemplo a la Sala de Gobierno se le asigna competencia para "Aprobar reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.", en tanto que a

la Junta Ejecutiva se le asignan funciones de reglamentar la carrera judicial; adoptar el sistema de remuneración de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial; fijar la división del territorio para efectos judiciales; revisar, reasignar o fijar las competencias de los despachos judiciales en cualquiera de los niveles de la jurisdicción, entre otras funciones.

En relación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el artículo 19 del Proyecto modificador del artículo 256 de la Constitución Política, numeral 6, se le asigna la facultad de *“Nombrar y reasignar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las directrices de la Junta Ejecutiva de administración judicial.”*

En este sentido se considera que **se vulnera una tradición de la Rama Judicial en cuestión de la facultad nominadora de Magistrados, Jueces y empleados**, por cuanto se concentra esta importante labor en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las directrices que le imparta la Junta Ejecutiva, por lo que **se va en contra de principios como la desconcentración de funciones y la eficiencia y la eficacia en la labor nominadora, entre otros**. Por otra parte se podrían generar prácticas nocivas que afectarían en forma grave la carrera judicial, y se podría romper la tendencia de incrementar hasta el 100 % los cargos de carrera y su desempeño a través de servidores seleccionados debidamente por trámites abiertos de concurso de méritos.

A través de esta disposición básicamente todos los cargos de descongestión, así como los no seleccionados por concurso de méritos serán nombrados por la Junta Ejecutiva que señalará directrices a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De otro lado en la Sala de Gobierno se tiene una intromisión del ejecutivo, que en cambio de entenderse como una colaboración armónica ha de traducirse a la sujeción de parámetros del mismo en la toma de decisiones en dicha Sala, de allí la afectación a la independencia a la Rama Judicial.

Finalmente se resalta como en el mencionado Proyecto de Acto Legislativo no se amparan, ni protegen los derechos de carrera de servidores que se desempeñan en el Consejo Superior de la Judicatura o en los Consejos Seccionales que desaparecerían, tanto en sus salas disciplinarias como administrativas, lo cual va en contra de postulados constitucionales, de respeto a derechos adquiridos de carrera, de respeto a la dignidad de los trabajadores y sus familias.

Adicionalmente la escuela Judicial **“Rodrigo Lara Bonilla”** ha desarrollado una importantísima labor de capacitación y actualización de magistrados y jueces y empleados de la Rama Judicial con autonomía académica y técnica y bajo una dirección permanente y exclusiva a tan importante labor para lograr una calidad en el ejercicio de la toma de decisiones judiciales, con el nuevo esquema propuesto se reduce a una oficina ejecutora de la nueva Junta Ejecutiva, cortando de un tajo su desarrollo y trayectoria alcanzada registrando el más alto reconocimiento internacional logrado en la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Éste Consejo Superior de la Judicatura, único Consejo de la Red Iberoamericana certificado por los más altos estándares internacionales de calidad ISO 9001 y GP1000 por su compromiso con la eficiencia y eficacia en la Administración de la Justicia, se pretende eliminar y modificar la estructura de la Rama Judicial y su gobierno como **fórmula mágica y simplista** para mejorar la eficiencia de la Rama, es una falacia, un retroceso al avance logrado y lo que si se evidencia es la incrustación el sistema clientelista contrario al sistema de carrera y mérito, no resuelve los recursos necesarios que requiere la Rama Judicial para el ejercicio de la función, sino más bien atiende un compromiso electoral mediático e improvisado en su contenido que con el mismo conlleva a un grave detrimento de una de las ramas del poder público como lo es la Rama Judicial, por esto rechazamos enfáticamente el proyecto propuesto y **se solicita al Gobierno que se eliminen los artículos que tocan la administración de la justicia** incluido lo referente al tribunal de aforados del proyecto de equilibrio de poderes en cuanto que se convierte en un verdadero desequilibrio de los mismos atendiendo las necesidades de la Rama Judicial, con recursos que la prioridad ameritan para que la justicia cumpla eficaz y eficientemente las funciones asignadas por la constitución y la ley.

Por lo anterior se invita a los servidores a estar muy atentos a los nuevos desarrollos que tendrá este Proyecto de Acto Legislativo, por cuanto, se reitera, se considera se puede afectar en forma grave la autonomía e independencia de la Rama Judicial.

Cordialmente

Emilia Montañez de Torres

Presidenta Comisión Seccional Interinstitucional de Bogotá y Cundinamarca

EMT / JASS